



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACION PATRIMONIO FILMICO COLOMBIANO.

Entre nosotros ANTANAS MOCKUS SIVICKAS, mayor de edad con domicilio y residencia en Santafé

de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.164.378 de Bogotá, obrando en su calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 082 de 1980 y debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. 394 de 1991, que para todos los efectos del presente Convenio se denominará la UNIVERSIDAD, y CLAUDIA TRIANA DE VARGAS también mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.685.231 de Bogotá, debidamente autorizada por la Junta Directiva, en su carácter de DIRECTORA DE LA FUNDACION PATRIMONIO FILMICO COLOMBIANO, entidad con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 421 del 27 de agosto de 1986 de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, que para los efectos de este documento se denominará PATRIMONIO FILMICO, hemos acordado celebrar este Convenio fundados en las siguientes consideraciones: 1) Que la UNIVERSIDAD creó la Carrera de Cine y Televisión en agosto de 1988 y dispone de una planta física y docente para atender a 145 alumnos que ingresaron con el más alto puntaje en la escala que exige la UNIVERSIDAD. 2) Que dentro de los objetivos de la Carrera de Cine y Televisión está la de constituirse en portadora de los valores nacionales y llegar a crear un verdadero cine colombiano y que, por lo tanto, a la UNIVERSIDAD le interesa que sus estudiantes se vinculen directamente con la recuperación de la memoria visual del país y se familiaricen con la trayectoria del cine colombiano desde su iniciación hasta el presente. 3) Que PATRIMONIO FILMICO tiene por

misión precisamente la recuperación y conservación del cine nacional y está desarrollando una excelente labor en este campo.

4) Que hay tareas comunes a los objetivos de las dos instituciones. PRIMERA. OBJETIVO GENERAL.- Por el presente

Convenio las entidades suscribientes acuerdan aunar esfuerzos tendientes a realizar investigaciones, producir y difundir el cine nacional. A realizar trabajos conjuntos como ciclos de conferencias, cursillos, talleres, etc. y todo cuanto se refiera a la enseñanza y difusión del cine, publicaciones conjuntas e intercambio de servicios, previo acuerdo entre las dos partes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En desarrollo del presente Convenio la UNIVERSIDAD se compromete:

1) A prestar colaboración y a orientar a los alumnos hacia la investigación de todo cuanto se relaciona con el cine nacional. 2) A fomentar

trabajos de investigación sobre el mismo tema, en los cuales participe personal de las dos instituciones. 3) A proporcionar

turnos para la utilización de los equipos de producción audiovisual cuando lo requiera algún trabajo específico, siempre que no interfiera con el desarrollo de los cursos regulares. 4) A

depositar en la Fundación los materiales audiovisuales que produzca la Carrera de Cine y T.V. para su preservación y consulta. 5) A realizar publicaciones conjuntas cuando se

considere que son de mútuo beneficio dándole el crédito correspondiente a las instituciones. 6) A permitir el ingreso del

personal de PATRIMONIO FILMICO a los cursos de extensión que se dictan en la UNIVERSIDAD NACIONAL, previo acuerdo en cada caso como contraprestación por el préstamo de equipos que hace

PATRIMONIO FILMICO. 7) A realizar el mantenimiento de los equipos que PATRIMONIO FILMICO le facilite en calidad de préstamo

y a devolverlos en perfecto estado. PARAGRAFO.- Queda entendido que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la

UNIVERSIDAD al suscribir el presente Convenio, está sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales generales y a sus



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

reglamentos en lo relativo a cada una de ellas. **TERCERA. OBLIGACIONES DE PATRIMONIO FILMICO.-** Al suscribir el presente Convenio PATRIMONIO FILMICO se obliga a: 1)A preservar los materiales audiovisuales depositados por la UNIVERSIDAD NACIONAL y a permitir su consulta según lo que se haya estipulado en cada caso. 2)A facilitar en calidad de préstamo los equipos cinematoográficos que posee, para la realización de los trabajos académicos de la Carrera de Cine y T.V. 3)A apoyar en la medida de sus recursos la organización de muestras y seminarios de interés para la UNIVERSIDAD. 4)A proponer trabajos de investigación con la participación de estudiantes y profesores de la Carrera de Cine y Televisión y a apoyar los que proponga la Carrera de Cine y Televisión, cuando estos contribuyan al conocimiento de la historia de la Cinematografía Nacional. 5)A conceder las tarifas preferenciales establecidas por PATRIMONIO FILMICO cuando se trate de los trabajos de profesores o estudiantes, de la Carrera de Cine y Televisión. 7)A organizar cursos conjuntos sobre temas de interés mutuo. **PARAGRAFO.-** Queda entendido que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por PATRIMONIO FILMICO al suscribir el presente Convenio, está sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales generales y a sus reglamentos en lo relativo a cada una de ellas. **CUARTA. DE LA ADMINISTRACION.-** El manejo y coordinación del presente Convenio estarán a cargo de los representantes legales de la FUNDACION PATRIMONIO FILMICO COLOMBIANO y de la UNIVERSIDAD NACIONAL, o de sus delegados, quienes adoptaran conjuntamente todas las decisiones necesarias para su cabal ejecución y la obtención de sus fines. Para tal efecto se reunirán periódicamente, al menos dos veces por semestre, para acordar los programas y medidas que exija la buena marcha del Convenio. **QUINTA. DE LA FINANCIACION.-** El presente

Convenio no persigue fines de lucro. Sin embargo, todos los programas y proyectos que se realicen deben estar previamente financiados, procurando en lo posible el autofinanciamiento de cada uno de ellos. Cada programa concreto deberá ser materia de un acuerdo específico aprobado previamente por PATRIMONIO FILMICO y por la UNIVERSIDAD NACIONAL de conformidad con sus respectivos estatutos. Los proyectos específicos, como es el caso de investigaciones, consultorías, organización de cursos etc. deben estar soportados por presupuestos detallados, donde se incluyan todos los costos que impliquen sus realizaciones y complementados con los cronogramas correspondientes. SEXTA. DE LOS INFORMES.- Anualmente se elaborará un informe de actividades desarrolladas dentro del Convenio. SEPTIMA. DE LA DURACION.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, término que se renovará automáticamente por periodos de igual duración. Sin embargo, se podrá dar por terminado por cualquiera de las dos partes con aviso escrito con seis meses antelación. OCTAVA. PUBLICACION.- El presente Convenio será publicado en el Diario Oficial por cuenta del PATRIMONIO FILMICO requisito que se entenderá cumplido con la entrega a la UNIVERSIDAD del recibo de pago de los derechos correspondientes. En constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los

*Antanas Mockus Sivickas*

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS

Rector

*Claudia Triana de Vargas*

CLAUDIA TRIANA DE VARGAS

Directora

Aug. 27-III-1992.

